Expediente Nº. LICT/99/139/2023/0265

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria - tratamiento inicial y sucesivo con servicio de Fisioterapia hasta remisión a los servicios médicos propios de la Mutua - en la Comunidad Autónoma de Galicia y Andalucía y en la Comunidad Valenciana para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO 3
4. ALCANCE DEL SERVICIO 5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO 6
6. PERSONAL 6
7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO 7
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR 12
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO 13
10. ANEXOS 14

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la **contratación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria -tratamiento inicial y sucesivo y servicio de Fisioterapia hasta la remisión a los servicios médicos propios de la Mutua-** , en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas mencionadas en el título del Pliego para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados , que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, que tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

La presente licitación se divide en los lotes indicados en el **Anexo I** del presente Pliego.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En el caso que a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones de servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El/los centro/s de asistencia ambulatoria estará/n situado/s en los municipios indicados para cada uno de los lotes en el **Anexo I** de este documento y en él se prestará asistencia a los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia de cada centro de referencia como a los que se encuentren desplazados.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el municipio cabecera del lote/s a los cuales se presenten.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:
***Declaración de modalidad PRL* (*)**

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua
(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante***): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.***

4. ALCANCE DEL SERVICIO

PARA TODOS LOS LOTES:

La oferta asistencial de la que tiene que disponer el centro es:

- **U.1 – MEDICINA GENERAL**
- **U.59 - FISIOTERAPIA**

El servicio de asistencia sanitaria ambulatoria incluirá, las siguientes actuaciones:

- **Primera consulta médica.**
- **Consultas sucesivas.**
- **Fisioterapia.**

En cuanto al **consumo estimado del servicio asistencial**, el mismo se detalla en el **ANEXO I.**

En relación al alcance de cada una de las actuaciones sanitarias se indica lo siguiente:

La **primera consulta** se define como aquella prestación médica inicial al trabajador que acude al Centro Asistencial. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales, curas, inyectables, inmovilizaciones, medicación administrada en la primera consulta y material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

En relación con las curas, inyectables e inmovilizaciones, que deriven de una primera consulta se entenderán incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

Como **visita sucesiva** se define la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio, que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales, curas, inyectables, inmovilizaciones, medicación administrada y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

Se considerará una **sesión de fisioterapia** como la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión.

Todos los servicios incluyen, por tanto, el uso de instalaciones, honorarios profesionales, medicación administrada ,material sanitario, curas, inyectables e inmovilizaciones.

Para el caso de que deriven de una consulta sucesiva las actuaciones anteriores se entenderán igualmente incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

NOTA: En caso de primeras consultas y sucesivas, se entenderá incluido el servicio de radiología y/o enfermería cuando sea ofertado por el licitador.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria ambulatoria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el ámbito territorial indicado, que cuente con:

Instalaciones
El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente. El centro dispondrá de las siguientes zonas:

Consultas: las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.

Salas de espera: las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.

Aseos: Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

Gimnasio de fisioterapia: las instalaciones del licitador deberán contar con un gimnasio para hacer efectivas las prestaciones recuperadoras objeto de contrato .

Equipamiento:
Las instalaciones deben contar con el **equipamiento** que se detalla en el **ANEXO II.**

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con un médico especializado en medicina general o medicina familiar y comunitaria o traumatología o medicina del trabajo o medicina deportiva y un fisioterapeuta para dar cobertura a la especialidad de fisioterapia.

El adjudicatario, en su caso, deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención programada y urgencias de medicina y fisioterapia será el indicado en el ANEXO I para cada Lote.

7.2 Citaciones y comunicaciones

El centro sanitario será el encargado de citar al paciente en caso de consultas sucesivas después de la primera consulta. La periodicidad de las citas deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Dicha citación debe comunicarse al paciente siempre por escrito y se le hará entrega al mismo de dicha citación personalmente.

7.3 Protocolo específico de actuación administrativa

El paciente de FREMAP que acuda al centro concertado deberá presentar volante de asistencia de FREMAP y se procederá a la admisión del paciente por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión de pacientes.

En caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, el centro concertado deberá ponerse en contacto con el centro administrativo de referencia de FREMAP o bien llamando al número de teléfono **900 61 00 61**, disponible las 24 horas del día, donde facilitando el DNI del paciente se comprobará que el mismo pertenece al colectivo protegido de FREMAP.

Una vez comprobado que el paciente pertenece al colectivo protegido de FREMAP, excepto en casos de urgencia, en los que se atenderá al paciente sin previa comprobación en caso de no acudir con volante de asistencia, se procederá a la admisión del paciente.

Para realizar la admisión del paciente se le deberá de entregar al mismo, para su firma, el documento de comunicación y petición de **consentimiento** que FREMAP, en cumplimiento de la normativa de protección de datos, para su posterior atención en consulta médica.

Los datos mínimos de admisión que se solicitaran al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Puesto de trabajo .
- Lugar, fecha y hora del accidente.

- Descripción del accidente.
- Tráfico/in itinere.
- Asistencia directa/No asistencia directa.

Los informes médicos que se entregarán a los pacientes serán los indicados por FREMAP, los cuales se detallan a continuación:

- Informe de primera consulta.
- Informe al alta médica.
- Todos aquellos informes adicionales que solicite el paciente. En este caso, será necesario que el centro concertado acredite a FREMAP la entrega del informe realizada al paciente, remitiendo el acuse de recibo de documentación que firme el paciente. FREMAP facilitará al centro contratado el modelo de acuse de recibo que deba utilizarse.

Cada consulta médica originará un informe por parte del médico que ha atendido al paciente, y en el caso de que el paciente cause baja médica, el médico del centro concertado deberá informar sobre la incompatibilidad con la actividad laboral que le impide incorporarse al trabajo al día siguiente de la asistencia, originando el correspondiente parte de baja.

Por el contrario, si el paciente no causa baja médica, el médico del centro concertado emitirá parte médico de asistencia sin baja, compatible con la actividad laboral y que posibilita la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo.

El centro adjudicatario deberá enviar a FREMAP los correspondientes partes de baja médica, así como los certificados de sin baja, que deriven de las consultas. Estos documentos que se envíen serán siempre los originales, y deberán remitirse mediante correo postal en sobre cerrado al centro de referencia de FREMAP, pudiéndose adelantar el envío de los partes de baja, en el caso que proceda, mediante mail si el centro dispone de un equipo de scanner de documentos.

7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria

El licitador se compromete a seguir los protocolos asistenciales utilizados por FREMAP durante la vigencia del contrato, los cuales serán puestos a disposición de la empresa adjudicataria.

Asimismo, el licitador tendrá en cuenta las siguientes actuaciones:

- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo

- El facultativo que atienda al paciente deberá realizar un informe por cada consulta médica realizada a pacientes pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP. El envío de información se enviará vía correo electrónico, la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada.

- La supervisión y control del proceso médico se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Transcurridos 21 días naturales de tratamiento, o bien, a la tercera consulta, cuando esta tenga lugar en un período inferior a los 21 días, los servicios médicos de FREMAP realizarán un control de la evolución del paciente.

  En caso de que los servicios médicos de la Mutua consideren necesario que el paciente debe continuar el tratamiento en sus instalaciones, deberán solicitar su traslado al centro de FREMAP de referencia.

- Los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua para que pueda seguirse el tratamiento en sus instalaciones.

- El centro concertado prescribirá la medicación mediante su correspondiente receta, utilizando los modelos del Colegio Oficial de la Provincia, no pudiendo, el centro concertado, facturar a FREMAP por dicho concepto.

- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa.

  - La realización de pruebas diagnósticas externas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como las sesiones de fisioterapia, requerirán de autorización previa de un médico de FREMAP que se realizará vía correo electrónico.

7.5 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

   - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).

- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.

- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

   - El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.

   - En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

   - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.

- A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre,** por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego.

Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.
En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.
El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.

2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Asimismo, FREMAP designará los correspondientes Responsables de contrato.

10. ANEXOS

ANEXO I. LOTES Y SERVICIO ESTIMADO

El **servicio estimado** para la duración inicial del contrato, y para cada uno de los LOTES, es el que se detalla a continuación:

LOTE	MUNICIPIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL	HORARIO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	TIPO DE PRUEBA	NÚMERO DE PRUEBAS
1	VILLALBA	8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	315
			Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	210
			Fisioterapia	2.040
LOTE	**MUNICIPIO DEL SERVICIO**		**TIPO DE PRUEBA**	**NÚMERO DE PRUEBAS**
2	BETANZOS	4 DÍAS A LA SEMANA (DE LUNES A VIERNES), 6 HORAS DIARIAS (ENTRE LAS 8:00 Y 20:00)	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	45
			Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	6
			Fisioterapia	4.410
LOTE	**MUNICIPIO DEL SERVICIO**		**TIPO DE PRUEBA**	**NÚMERO DE PRUEBAS**
3	LALÍN	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 Y DE 16:30 A 21:00	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	954
			Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	354
			Fisioterapia	3.231
LOTE	**MUNICIPIO DEL SERVICIO**		**TIPO DE PRUEBA**	**NÚMERO DE PRUEBAS**
4	SANTA COMBA	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 19:00	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	252
			Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	63
			Fisioterapia	

				3.120
LOTE	**MUNICIPIO DEL SERVICIO**		**TIPO DE PRUEBA**	**NÚMERO DE PRUEBAS**
5	**POSADAS**	**LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 10:00 A 13:00.** **MARTES Y JUEVES DE 18:00 A 20:00.**	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**90**
			Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**15**
			Fisioterapia	**60**
LOTE	**MUNICIPIO DEL SERVICIO**		**TIPO DE PRUEBA**	**NÚMERO DE PRUEBAS**
6	**PEGO**	**DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00**	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**99**
			Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**171**
			Fisioterapia	**450**

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias estimadas detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS

El centro ofertado por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento general y de emergencias necesario para la obtención de la autorización sanitaria y que permita prestar el servicio establecido en el presente pliego.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Adicionalmente, dispondrá del pequeño utillaje necesario para prestar el servicio como: Instrumental, bateas, fonendoscopio, martillo de reflejos “buck”, sierra corta-anillos**,** separador de yesos henning**,** cizalla stille para escayolas**,** pinza wolf pico pato y aplicadores de vendajes, guantes anti-X, delantal anti-X, protector gonadal, protector de tiroides, laringoscopio luz fría con 2 palas distintos tamaños, reanimador con bolsa reservorio y bombona de O2**.**

Asimismo dispondrá de todo el material sanitario necesario.